



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **La Municipalidad Distrital de El Agustino**, identificada con RUC N° 20131377909, con domicilio en Av. Riva Agüero N° 1358, Distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su **Alcalde Mg. Víctor Modesto Salcedo Ríos**, identificado con DNI N° **07071602**, con domicilio en Av. Riva Agüero N° 1358 – El Agustino, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la **Universidad Nacional Federico Villarreal**, con RUC N° 20170934289, a través de la **Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo**, debidamente representado por su **Rector Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo**, identificado con DNI N° 08608209, con domicilio en la Calle Carlos Gonzáles N° 285 – San Miguel a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con participación de su **Decano Pedro Manuel Amaya Pingo**, identificado con DNI N° 25788169, y con domicilio institucional en Av. Colonial N° 450, 4to piso Lima, y que en adelante se denominará **LA FACULTAD**, en los términos y cláusulas siguientes:

Para efectos del presente Convenio Específico y para el caso de mencionar conjuntamente a **LA MUNICIPALIDAD** y **LA FACULTAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 LA FACULTAD, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y su Plan de Desarrollo, tiene como rol fundamental contribuir al desarrollo integral de la sociedad, cuya finalidad fundamental es preparar profesionales para coadyuvar al desarrollo socioeconómico del país.

El artículo 5° incisos a) y b) del Estatuto Universitario establece como fines de la Universidad “Formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio-económico y cultural, en función de los requerimientos de la Región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales”.

1.2 LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; representa a los vecinos y tiene entre otros fines, la adecuada prestación de servicios públicos locales y el fomento del bienestar y el desarrollo integral de las poblaciones dentro de su jurisdicción. Sus acciones se regulan por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28044 - Ley General de Educación.



- Estatuto aprobado con R.R. N° 7122-2015-UNFV.
- Reglamento General de la UNFV aprobado con R.R. N° 384-2017-CU-UNFV.
- Resolución Rectoral N° 536-2016-UNFV, que nombra al Rector electo de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Resolución N° 6275-2019-UNFV, que designa al Decano electo de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo.
- Credencial del JNE 2019-2022.

Resolución N° 6813-2019-CU-UNFV, que designa a los Decanos de las Facultades de la UNFV, la suscripción de convenios de Prácticas Pre Profesionales con instituciones privadas y públicas.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

- 3.1 Coordinar esfuerzos en conjunto e intercambiar información en materia de investigación, capacitación científica y tecnológica para apoyar el proceso de desarrollo sostenible del distrito de El Agustino.
- 3.2 Propiciar charlas, programas, proyectos y conferencias de difusión a la población, autoridades, centros educativos y comunidad en general, sobre la importancia de la Gestión integral del Territorio, así como la protección, conservación y defensa del ambiente y el ecoturismo.
- 3.3 Formular proyectos, planes de carácter técnicos y socioeconómicos que eventualmente posibiliten mejorar la calidad de vida de la población del Distrito de El Agustino.
- 3.4 Elaborar estudios y planes efectivos para la Gestión de riesgos de desarrollo ambiental, así como la prevención y mitigación de desastres naturales del distrito de El Agustino.
- 3.5 Asesorar, confeccionar, implementar, dirigir y supervisar los diversos programas para la gestión del desarrollo urbano y sus actividades específicas.
- 3.6 Contribuir a la Gestión de la problemática ecológica y su implementación en campañas de arborización, huertos urbanos, techos verdes y sensibilización ambiental en las instituciones educativas y la población del distrito de El Agustino.
- 3.7 Contribuir con la formación técnica, operativa integral del personal municipal en temas ecoturísticos, geográficos y ambientales de la Municipalidad de El Agustino.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 4.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:
 - 4.1.1 Proveer de prácticas pre profesional a los estudiantes de ingeniería geográfica, ingeniería ambiental e ingeniería en ecoturismo de LA FACULTAD.
 - 4.1.2 Brindar espacios físicos pertinentes y adecuados para el desarrollo de las actividades programadas y específicas en el presente Convenio.
 - 4.1.3 Conducir el desarrollo de las actividades del recurso humano designado por LA FACULTAD a fin de garantizar un trabajo efectivo y eficaz del compromiso asumido.
 - 4.1.4 Proporcionar oportuna y adecuadamente la infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades, así como del material que requiere el presente convenio y en el plazo que se acuerde.
 - 4.1.5 Asumir los gastos y costos dentro de sus posibilidades que se requiere para elaborar e implementar los proyectos, planes y programas en conjuntos que se realicen. **LA MUNICIPALIDAD** brindará las facilidades de transporte para el equipo de trabajo de LA FACULTAD.

4.1.6 Brindar facilidades para la difusión y promoción de los programas académicos, actividades de responsabilidad social universitaria, a través de la instalación de módulos, banners y difusión por medios electrónicos y físicos (Revistas, trípticos, boletines y otros) de los mensajes promocionales de la universidad para información de trabajadores y población del distrito de El Agustino.

4.2 **LA FACULTAD** se compromete:

4.2.1 Proveer a la **MUNICIPALIDAD** de practicantes suficientes de **LA FACULTAD**, que se encuentren cursando el último año de la carrera universitaria, para poder ejercer labores y desarrollo integral del distrito. Así mismo garantizar la permanencia de los practicantes en las labores encomendadas.

4.2.2 Organizar y desarrollar actividades académicas en Ecoturismo, Demarcación y Organización Territorial, levantamiento catastral, Tecnología Limpia, Tratamiento Residuos Sólidos y todos aquellos temas de índole Geográfico, Ambiental y Ecoturismo.

4.2.3 Conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD** realizar el levantamiento de información sobre prevención y mitigación ante desastres naturales del distrito de El Agustino.

4.2.4 Elaboración de proyectos en conjunto de las tres especialidades de **LA FACULTAD** y que coadyuven al desarrollo del distrito de El Agustino.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

5.1 Para la ejecución del Convenio se constituirá un Comité Técnico de Coordinación responsable de la Ejecución, Seguimiento, Evaluación y Control del mismo que estará conformado por dos representantes:

- Por **LA FACULTAD**, el Decano y/o su representante.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Alcalde y/o su representante.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a respetar la autoría y propiedad intelectual de cada cual, respecto de los materiales, procedimientos de enseñanza y demás inherentes a la producción desarrollado o utilizada en el marco del presente convenio. El hallazgo de bienes vinculados a la biodiversidad, turismo y similares no generará derecho de propiedad ni patente alguna para **LA FACULTAD**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio Específico rige a partir de la fecha de suscripción, tiene vigencia de tres (03) años pudiendo ser renovado por un periodo similar con las mismas características, que será comunicada por escrito con una anticipación de dos (02) meses a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

8.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio Específico deberá ser realizada mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

8.2 DE LA SUSPENSIÓN

8.2.1 El presente Convenio Específico podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus



obligaciones. En el caso quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

8.2.2 La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

8.2.3 El plazo de suspensión a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de seis (6) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente Convenio Específico se entenderá finalizado de manera automática, para lo cual cualquiera de las partes comunicará a la otra el vencimiento de plazo de suspensión de seis meses (antes indicado y se procederá a la resolución del presente Convenio).



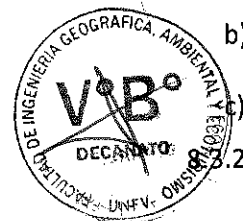
8.3 DE LA RESOLUCIÓN

8.3.1 Son causales de resolución del presente Convenio Específico:

a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Específico. Para que la resolución opere, la parte que la ejercite cursará a la parte infractora una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días para que la parte que incumple regularice su cumplimiento de la prestación o compromiso debido; con copia a la otra parte del Convenio. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.

b) El acuerdo de resolución adoptado por las partes, deberá constar por escrito, exponiendo las razones que deriven tal decisión.
Por causal de suspensión señalada en el presente Convenio.

8.3.2 En todos los casos la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución, de la presente cláusula.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA CANCELACIÓN

Cualquiera de las partes podrá solicitar la conclusión anticipada del Convenio Específico, sin expresión de causa, para lo cual deberá remitir una comunicación a la otra parte vía notarial con una anticipación de sesenta días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LA FACULTAD Y LA MUNICIPALIDAD dejan expresa constancia que cualquier controversia discrepancia o reclamación derivada de este Convenio o que guarde relación con el mismo, incluida de la inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelto mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

De persistir la controversia esta será resuelta de acuerdo a la Ley de Arbitraje vigente Ley 26572.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio Específico y de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

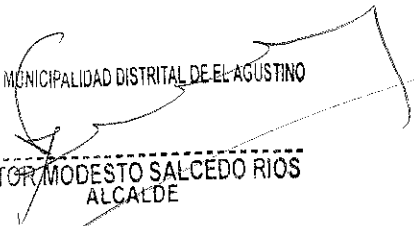


LIMA - PERU




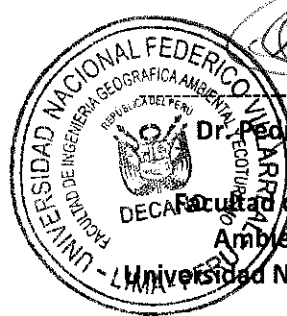
Universidad Nacional
Federico Villarreal

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio Específico, ambas partes lo suscriben en tres (03) ejemplares, igualmente válidos, a los..... días del mes de.....del 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
ALCALDE

Mg. Víctor Modesto Salcedo Ríos
Alcalde

Municipalidad Distrital de El Agustino



Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo
Decano
Facultad de Ingeniería Geográfica,
Ambiental y Ecoturismo
Universidad Nacional Federico Villarreal